

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023

Doctor
LUIS FRANCISCO SUCRE
Representante Legal
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: DEIA-DEEIA-AC-0181-2408-2023

Fecha: 10/10/2023 Hora: 1:30 pm

Notificador: *Sergio Almeyda*

Retirado por: *[Firma]*

N-21.257

Respetado Doctor Sucre:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIÉN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”** a desarrollarse en el corregimiento de Sambú, distrito de Chepigana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta dada a la pregunta 1 de la primera información aclaratoria se indica “... *El esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos se presenta a continuación*”, sin embargo, no se presenta ese diseño. Igualmente, presentan tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, pero no se señala a que corresponden las dos columnas de la tabla. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar esquema del diseño del área de almacenamiento temporal de desechos.
 - b. Presentar tabla con el protocolo general para el transporte y disposición final de desechos hospitalarios, donde se indique a que corresponde cada columna.
2. En respuesta dada a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria se presentan coordenadas del proyecto, sin embargo, en la verificación de DIAM se señala “... *le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: verificar el punto 3 del polígono, el punto 2 del monitoreo están desplazados*”. Por lo antes descrito se reitera:

- a. Presentar coordenadas del polígono del proyecto.
 - b. Presentar coordenadas del monitoreo de ruido.
3. En respuesta dada a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria se indica “... *Los desechos de la instalación*”, y se presenta figuras de la planta de techo-tinaquera y planta de tinaquera, no obstante, no corresponde a lo solicitado. Considerando lo antes descrito se reitera:
- a. Aclarar el manejo, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos hospitalarios orgánicos y peligrosos generados durante la etapa de operación, tomando en consideración lo señalado con respecto a la categoría del Estudio y los criterios de protección ambiental.
4. En respuesta dada a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria se anexa certificación de la junta administradora del acueducto rural de Sambú (JAAR), donde se indica “... *por este medio la JAAR de Sambú, de acuerdo al Informe Técnico elaborado por el técnico Alexis Vergara de la Dirección del Subsector de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios (DISAPAS) realizado el 16 de febrero de 2022 y detallado en la hoja de tramite #059, certificamos que, actualmente la toma de agua de este acueducto ubicada en la cabecera del río Jesús, tiene el caudal suficiente para abastecer el suministro del preciado líquido de manera continua, a las comunidades beneficiadas y al nuevo hospital en construcción. De igual manera le informamos que el agua de este acueducto esta cruda y necesita tratamiento para su purificación*”. Sin embargo, no se indica en que consiste el tratamiento para la purificación del agua. Debido a lo antes señalado se requiere:
- a. Señalar el sistema que se implementará para potabilizar el agua que se obtienen del acueducto rural.
5. En respuesta dada a la pregunta 8 de la primera información aclaratoria, no se incluyó lo solicitado dentro del literal “b”, por lo que se reitera:
- a. Aclarar el manejo y disposición final de los desechos sólidos generados durante la construcción que no puedan ser reutilizados.
6. En respuesta dada a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria se indica “... *Se procede a reiterar lo presentado dentro del cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental, actualmente en proceso de evaluación en:*

- *Pág. 16 dice lo siguiente: “En esta zona, no existen monumentos arqueológicos, ni históricos, culturales declarados. De darse hallazgos, se tomarían todas las medidas para el rescate y buen resguardo, por parte de las entidades competentes.*
- *Pág. 49 “El área donde se encuentra ubicada el proyecto no está declarado como sitio arqueológico, histórico y de importancia cultural declarado, pero si en el sitio se diera el caso en que se encontrará durante la construcción algún objeto de valor histórico, se le informará al Contratista de la obra, y se avisará a la institución pertinente en este caso el Ministerio de Cultura”.*

Con respecto a lo antes señalado, se reitera:

- Presentar informe de prospección arqueológica debidamente firmado por profesional idóneo (original o copia notariada).
7. La pregunta 10 de la primera información aclaratoria no fue respondida por lo que se reitera:
- Presentar cuadro con la relación entre las actividades del proyecto y los factores ambientales afectados.
8. En respuesta dada a la pregunta 11 de la primera información aclaratoria se indica “... *Intensidad del impacto (IN): representa la cuantía o el grado de incidencia de la acción sobre el factor en el ámbito específico en que actúa. Total (12); Muy alta (8); alta (4); media (2); baja (1) ... Persistencia (PE): refleja el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición. Fugaz (1) si dura menos de un año; temporal (2) si se estima entre 1 y 5 años; persistente (3) si va de 5 a 10 años; y permanente (4) para duraciones mayores a 10 años.1... Efecto (EF): se interpreta como la forma de manifestación del efecto sobre un factor como consecuencia de una acción, o lo que es lo mismo, expresa la relación causa – efecto. Indirecto (1); Directo (4) ... Momento del impacto (MO): alude al tiempo que transcurre entre la acción y el comienzo del efecto sobre el factor ambiental. Crítico (+4); Inmediato (4); a medio término (2); a largo término (1)”*, sin embargo, en la página 26 se presenta Figura N° 11. Evaluación de la importancia del Impacto, donde se indica que la intensidad es baja (1), media (2), alta (3), muy alta (8), total (12); el efecto es indirecto (1) y directo (2), el momento es: largo plazo (1), medio plazo (2), corto plazo (3), inmediato (4) y crítico (-4); la persistencia es momentánea (1), temporal (2), pertinaz (3), permanente (4). Por lo antes indicado se solicita:

- a. Revisar, corregir y presentar el punto 9.2. incluyendo la figura 11 en base a las observaciones antes señaladas.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.


Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Ilice Magnolia
Vergara Rivas

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 15-MAY-1966
 LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
 SEXO: F DONANTE
 TIPO DE SANGRE:
 EXPIRA: 12-JUL-2029

N-21-257

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IMPACTO SOCIAL
 RECEBIDO

Por: Saunio
 Fecha: 10/18/2023
 Hora: 1:30pm

Nota No. 1728-DMS/DIS

Panamá, 12 de septiembre de 2023.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
En su despacho

Señor Ministro:

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud** (MINSAL), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SALUD EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE SALUD DARIEN-EMBERÁ WOUNAAN-LOTE 3 SAMBÚ”**, a desarrollarse en la comunidad Sambú, corregimiento de Sambú, Distrito de Chepigana provincia de Darién.

Me notifico por escrito y AUTORIZO a la Licenciada ILCE MAGNOLIA VERGARA RIVAS, mujer colombiana, mayor de edad, residente en Villa Las praderas, calle 5A, con cédula de identidad N° N-21-257, para que retire segunda nota Aclaratoria **DEIA-DEEIA- AC-0182-2408-2023** correspondiente al estudio de para el proyecto mencionado.

Atentamente,



DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud
CIP: 8-289-574



LFSM/CECG/ie/kr

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE REGULACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saunders</i>
Fecha:	<i>10/10/2023</i>
Hora:	<i>1:30 pm.</i>